"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 086-2023-MPP/GAF/SGRH

Paita, 14 de junio del 2023

VISTO: El Expediente N° 202300876 de fecha 19 de enero del 2023, presentado por la Señora **Susan Amalia Gómez Villegas**, quien solicita pago de Bonificación Personal (Quinquenios), y;

CONSIDERANDO:

Las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

El artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente y no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 204-2018-MPP-GM**, de fecha 16 de octubre del 2018, se resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Procedente lo peticionado por la Srta. Susan Amalia Gómez Villegas, sobre Reconocimiento y Acumulación de Tiempo de Servicio solo para efectos en la progresión de la carrera administrativa, cuyo periodo a considerar corresponde del 01 de enero del 2009 al 30 de diciembre del 2010, del 01 de marzo al 30 de junio del 2011, del 04 de julio del 2011 al 30 de mayo del 2014 y del 14 de noviembre del 2016 a la actualidad.

Que, mediante Expediente N° 202300876 de fecha 19 de enero del 2023, la Señora Susan Amalia Gómez Villegas, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, manifestando que con Resolución de Gerencia Municipal N° 204-2018-MPP/GM de fecha 16 de octubre del 2018 se declara Procedente su Reconocimiento y Acumulación de Tiempo de Servicio; razón por la cual solicita la cancelación de la Bonificación Personal que por ley le corresponde tal como lo señala el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276.

Que, mediante Informe N° 037-2023-MPP/SGRH/RSE de fecha de recepción 24 de enero del 2023, el Responsable del Sistema de Escalafón informa que la Señora Susan Amalia Gómez Villegas, viene laborando como Auxiliar Administrativo en la Subgerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Paita bajo el Régimen Laboral de la Actividad Pública regulada en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

Con Informe N° 143-2023-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 15 de febrero del 2023, Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos alcanza la Liquidación de pago de Bonificación personal (Quinquenios), a favor del Señora Susan Amalia Gómez Villegas, por el monto bruto de S/. 481.74 Soles.

El artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, señala textualmente que no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable; ésta última disposición permite identificar cuáles son los beneficios que le corresponden a los servidores nombrados y a los servidores contratados, siendo que para el caso de los servidores nombrados les corresponden los siguientes beneficios: Licencias, Vacaciones, Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), Subsidios, bonificaciones, Asignaciones y Aguinaldos.

De lo expuesto, se puede concluir que, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, sólo los servidores públicos de carrera (personal nombrado) tienen derecho, entre otros, a percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a los establecidos en el Decreto Legislativo N° 276.

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se dispuso como parte de los ingresos de los funcionarios y servidores públicos sujetos a la Carrera Administrativa, la Bonificación Personal que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios, precisándose que dicha bonificación se otorga a razón de 5% del haber básico por cada Quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios.

Asimismo, mediante el literal e) del artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, se señaló que la Bonificación Personal y el Beneficio Vacacional se continuaría tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por el Decreto Supremo N° 028-89-PCM.

De conformidad con el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 105-2001, norma que fija la remuneración básica para Profesores, Profesionales de la Salud, Docentes Universitarios, Personal de los Centros de Salud, Miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Servidores Públicos sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, así como los jubilados comprendidos dentro de los Regímenes del Decreto Ley N° 19990 y del Decreto Ley N° 20530, se estableció lo siguiente:

> ***"Fijase, a partir del 1 de setiembre del año 2001, en CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.50.00) la Remuneración Básica de los siguientes servidores públicos:***
> ***a) Profesores que se desempeñan en el área de la docencia y Docentes de la Ley N° 24029 – Ley del Profesorado, Profesionales de la Salud de la Ley N° 23536 – Ley que establece normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de salud, Docentes Universitarios comprendidos en la Ley N° 23733 – Ley Universitaria, personal de los centros de salud que prestan servicios vinculados directamente a las atenciones asistenciales médicas (...)***
> ***b) Servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, cuyos ingresos mensuales en razón de su vínculo laboral, incluyendo incentivos, entregas, programas o actividades de bienestar que se les otorguen a través del CAFAE del Pliego, sean menores o iguales a S/.1,250.00".***

En tal sentido, a partir del 01 de setiembre del 2001, la Bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 corresponderá ser otorgada de forma automática a los servidores de carreras especiales señalados en dicha norma, tales como Docentes, profesionales de la salud, entre otros, de lo cual se entiende que no se condiciona el monto de ingresos que perciban dichos servidores para el otorgamiento de la bonificación, sino solo se toma como referencia su condición laboral de régimen especial. Por su parte, la referida bonificación también se otorgará a los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 siempre que al 01 de setiembre del 2001 hayan tenido como ingresos mensuales montos que sean menores o iguales a S/. 1,250.00 en razón de su vínculo laboral.

Ahora bien, en este último supuesto, en caso un servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 venga percibiendo la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 y posteriormente sus ingresos mensuales se incrementen, ello no afectaría la percepción de dicha bonificación, toda vez que a la fecha de entrada en vigencia de la citada norma los servidores señalados se encontraban percibiendo como ingresos mensuales montos menores o iguales a S/.1,250.00.

Con Proveído S/N de fecha de recepción 17 de febrero del 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, Certificación Presupuestal.

Con Proveído S/N de fecha de recepción 22 de marzo del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Certificación de Crédito Presupuestal.

Con Proveído S/N de fecha 22 de marzo del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Subgerencia de Presupuesto, emitir la Certificación de Crédito Presupuestario.

La Subgerencia de Presupuesto a través del Proveído N° 00382-2023-MPP/GPyP-SGP de fecha de recepción 31 de marzo del 2023, deriva a la Subgerencia de Recursos Humanos la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000380 por el importe de S/. 481.74 (Cuatrocientos Ochenta y Uno con 74/100 Soles), para pago de bonificación personal (quinquenios) a favor de la Señora Susan Amalia Gómez Villegas; asimismo señala que la presente cobertura no aprueba los actos o acciones que no guarden previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Que, mediante Opinión Legal Externa N° 009-2023-AGB.GISM, de fecha de recepción 16 de mayo del 2023, la Asesora Legal Externa de la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por la Servidora Municipal Susan Amalia Gómez Villegas, en consecuencia se otorgue a su favor el Pago de la Bonificación Personal de la Liquidación de Quinquenios equivalente al total de S/.481.74 (Cuatrocientos Ochenta y Uno con 74/100 Soles), aprobada mediante Certificación de Crédito Presupuestal N° 000380 emitida por la Subgerencia de Presupuesto.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero del 2023, que delega facultades resolutivas a la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Paita, sobre solicitudes que versan sobre derechos y beneficios de cualquier naturaleza de los servidores de los distintos regímenes laborales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Procedente lo solicitado por la Señora Susan Amalia Gómez Villegas, sobre pago de Bonificación Personal (Quinquenios), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Liquidación de Pago de Bonificación Personal (Quinquenios) a favor de la Señora Susan Amalia Gómez Villegas, practicada por Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos, por el monto bruto de S/. 481.74 (Cuatrocientos Ochenta y Uno con 74/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas proceda al pago por el monto de S/. 481.74 (Cuatrocientos Ochenta y Uno con 74/100 Soles), de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, correspondiente al pago de Bonificación Personal (Quinquenios) a favor de la Señora Susan Amalia Gómez Villegas, cargado dicho monto al Rubro 2 09 Recursos Directamente Recaudados, Presupuestal 2.1. 1 1.1 2 Personal Administrativo Nombrado (Régimen Publico), Meta 0040 Gestión de Recursos Humanos, Certificación de Crédito Presupuestario N° 000380, emitido por la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a la Señora **SUSAN AMALIA GÓMEZ VILLEGAS** y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abg. Illari Liz Albán Garcés
(E) SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS